

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

17329 Resolución de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Grupo Cobra.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad mercantil «Cobra Instalaciones y Servicios, SAU» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el 18 de septiembre de 2025, con el número 2.907 de protocolo, modificada mediante diligencia de fecha 6 de marzo de 2026, otorgada ante el notario de Madrid Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, como sustituto por imposibilidad accidental del notario otorgante de la escritura antes citada.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º 10, CP 28016 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: ciento ochenta y nueve mil euros (189.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

1. Promover el desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas dotando de las infraestructuras necesarias para tal fin.

2. Fomentar la mejora de las condiciones de vida de la sociedad en general, y en particular de las personas con riesgo de exclusión social y/o con alguna discapacidad.

3. Fomentar la cultura, la investigación, la formación y la enseñanza con vistas a mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general y la de los grupos de personas con una condición más vulnerable.

Quinto. *Patronos.*

Cobra Instalaciones y Servicios, SAU, que nombra como persona física representante a don José María Castillo Lacabex, Cobra Infraestructuras Internacional, SA, que nombra como persona física representante a don Miguel López-Medel Bascones, Moncobra, SA, que nombra como persona física representante a don Epifanio Lozano Pueyo, Cobra Gestión de Infraestructuras Internacional, SLU, que nombra como persona física representante a don Cristóbal González Wiedmaier y Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, SLU, que nombra como persona física representante a don José Luis García Domenech.

Cargos:

Presidente: Cobra Instalaciones y Servicios, SAU, que nombra como persona física representante a don José María Castillo Lacabex.

Secretario: Cobra Infraestructuras Internacional, SA, que nombra como persona física representante a don Miguel López-Medel Bascones.

Vocales: Moncobra, SA, que nombra como persona física representante a don Epifanio Lozano Pueyo, Cobra Gestión de Infraestructuras Internacional, SLU, que nombra como persona física representante a don Cristóbal González Wiedmaier y Cobra Servicios Comunicaciones y Energía, SLU, que nombra como persona física representante a don Jose Luis García Domenech.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 7 de mayo de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Madrid, 28 de julio de 2026.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.